

Información de Trámite

Nombre Trámite	DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO O APÁTRIDA
Institución	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Descripción	Se reconocerá la condición de refugiado a las personas extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano y que no puedan retornar a su país de origen o residencia habitual debido a temores fundados de ser perseguida por los motivos establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o debido a que su vida, seguridad o libertad estén amenazados por la existencia de uno de los eventos contemplados en la Declaración de Cartagena de 1984. Se le reconocerá la condición de apatridia a las personas extranjeras que no sean consideradas como nacionales por ningún Estado.
¿A quién está dirigido?	A las personas extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano y que no puedan retornar a su país de nacionalidad o residencia habitual debido a temores fundados de ser perseguida por los motivos convencionales o que sus derechos estén amenazados por eventos situacionales en su país de origen. Se reconocerá la condición de apatridia a las personas que no sean consideradas como nacionales por ningún Estado. Dirigido a: Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Acceder al procedimiento de la determinación de la condición de refugio y/o apatridia. • Reconocimiento de la condición de refugiado y/o apatridia.
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: • Contar con un e-mail personal

¿Cómo hago el trámite?

El trámite se realiza en línea:

1. Ingresar a la opción "TRÁMITE EN LÍNEA" disponible en esta página.
2. Completar el formulario con la información solicitada.
3. La Dirección Zonal que corresponda se comunicará con usted mediante correo electrónico para continuar con el procedimiento.

Nota a considerar para su registro en el formulario en línea:

Al iniciar su TRÁMITE EN LÍNEA, el formulario le solicitará agregar el Tipo de Identificación; si usted va a registrarse con su número de cédula, el valor ingresado debe tener 10 caracteres. En caso de que su identificación no contenga los 10 caracteres necesarios, deberá incluir la cantidad de 0 (ceros) a la izquierda del número hasta completarlos.

Ejemplo: Si el número de su cédula es 381799, usted deberá registrar 0000381799.

Plazos referenciales:

La revisión y resolución de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugio y/o apatridia se realizará conforme a los plazos previstos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Dichos plazos se computan a partir del ingreso de su solicitud y podrán variar en función de complejidad del caso y las actuaciones que deban realizarse dentro del procedimiento.

Para consultas relacionadas con el estado del trámite o para recibir orientación durante el procedimiento, el usuario podrá comunicarse a través de los canales institucionales habilitados, detallados en la presente ficha, o mediante el correo electrónico registrado, a través del cual se efectuarán las notificaciones oficiales.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Ecuador - Direcciones Zonales 1, 6, 8, 9

Lunes a viernes de 08h30 a 17h00

Para mayor información ingresar en el siguiente enlace :

<https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/direccioneszonales/>

Base Legal

- [Instructivo para el procedimiento de determinación de la condición de personas refugiadas y apátridas en el Ecuador](#). Art. Capítulo III.
- [LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA 2025](#). Art. S/A.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Protección Internacional
Correo Electrónico: dpin@cancilleria.gob.ec
Teléfono: 2993200 Extensión Quito 23035 - 23036

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	01	0	455
2025	12	0	334
2025	11	0	395
2025	10	0	436
2025	09	0	252
2025	08	0	333
2025	07	0	432
2025	06	0	397
2025	05	0	438
2025	04	0	468
2025	03	0	405
2025	02	0	676
2025	01	0	504
2024	12	0	578
2024	11	0	800
2024	10	0	792
2024	09	0	835
2024	08	0	700
2024	07	0	803
2024	06	0	937

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	05	0	572
2024	04	0	1196
2024	03	0	1509
2024	02	0	1249
2024	01	0	787
2023	12	0	584
2023	11	0	665
2023	10	0	1119
2023	09	0	781
2023	08	0	1230
2023	07	0	1099
2023	06	0	787
2023	05	0	832
2023	04	0	278
2023	03	0	800
2023	02	0	617
2023	01	0	617
2022	12	0	442
2022	11	0	3077
2022	10	0	290
2022	09	0	188
2022	08	0	537
2022	07	0	175
2022	06	0	412

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	05	0	345
2022	04	0	354
2022	03	0	323
2022	02	0	143
2022	01	0	0
2021	12	0	421
2021	11	0	240
2021	10	0	280
2021	09	0	79
2021	08	0	130
2021	07	0	127
2021	06	0	157
2021	05	0	218
2021	04	0	137
2021	03	0	129
2021	02	0	105
2021	01	0	67
2020	12	0	9
2020	11	0	16
2020	09	0	81
2020	08	0	65
2020	07	0	139
2020	06	0	99

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	331
2020	02	0	1781
2020	01	0	154
2019	12	0	3093
2019	11	0	661
2019	10	0	661
2019	09	0	631
2019	08	0	305
2019	07	0	277
2019	06	0	360
2019	05	0	487
2019	04	0	2713
2019	03	0	234
2019	02	0	1481
2019	01	0	217